



SERVICIUDAD ESP

Código SPFO-11 | Versión 03

FICHA TECNICA DEL INDICADOR IUS

Página 01

DIMENSIÓN D7 - Sostenibilidad Ambiental

SUB - DIMENSIÓN: SA.2 - Gestión Ambiental Alcantarillado - AproPSMV

ÍNDICADOR:	SA.2.1 Aprobación del PSMV - AproPSMV (Resolución CRA 926 de 2020, artículo 20)	Código:	SA:2.1
DEFINICIÓN:	El AproPSMV verifica que la persona prestadora cuente con un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos — PSMV aprobado por la autoridad ambiental o con un Permiso de Vertimientos, acorde con lo establecido en la Resolución 1433 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, adicione, sustituya o aclare, y lo establecido por el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que lo modifique, adicione, sustituya o aclare.		
JUSTIFICACIÓN:	La gestión y resultados de una persona prestadora debe permitir evidenciar la presencia de riesgos operativos, ambientales y estratégicos del prestador. El PSMV es el instrumento necesario para establecer las acciones e inversiones requeridas para el manejo de vertimientos acorde con las normas ambientales. No contar con este plan puede conllevar a un riesgo de cumplimiento, de imagen, estratégico y operativo dado que no se definirían los recursos necesarios para realizar las inversiones que se requieran para una correcta gestión de vertimientos.		
NIVEL DE ANÁLISIS:	Sistema de Alcantarillado. <i>En el caso en el cual se preste el servicio público domiciliario de alcantarillado a más de una APS mediante el mismo sistema, el resultado del indicador se aplicará a cada una de dichas APS</i>		
PERIODO DE EVALUACIÓN:	Año Fiscal		
FORMULA:	Para el cálculo del indicador se aplicará la siguiente fórmula: $AproPSMV = \begin{cases} 0 & Si el PSMV No se ha Presentado o no reporta información \\ 50 & Si el PSMV fue Presentado y se espera aprobación \\ 100 & Si el PMSV se encuentra Aprobado \\ 100 & Si el prestador cuenta con un Permiso de Vertimientos \end{cases}$ El estado de trámite del PSMV, o el otorgamiento de un Permiso de Vertimientos al prestador, deberá ser reportado por la autoridad ambiental correspondiente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). En el caso en el que la autoridad ambiental no reporte la información, el ponderador de este indicador será redistribuido de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del Anexo 6.1.8.1 de la presente resolución.		
FUENTE DE INFORMACIÓN:	SUI. La información a emplear para el cálculo del indicador corresponderá a la reportada por las Autoridades Ambientales al Sistema Único de Información-SUI.		
ESTANDAR DE MEDICIÓN:	AproPSMV=100		
NORMALIZACIÓN:	Para el cálculo del valor normalizado del indicador se aplicará la siguiente fórmula: $\text{AproPSMV Normalizado} = \frac{\text{AproPSMV}}{100}$		
	<p style="text-align: center;">AproPSMV Normalizado = AproPSMV / 100</p>		

Referente de Evaluación (Normalizada)

Segmento	Meta o Estandar de Medición	Escala de Medición
Todos los Prestadores	100	0, 50 o 100
Responsable de Indicador	Profesional Especializado de Alcantarillado	